



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.827

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4.581 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria (Transferencia de créditos) del Presupuesto 2012 de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 201.000.000 (Guaraníes doscientos un millones), que estará afectada al Presupuesto vigente del Gobierno Departamental de Ñeembucú, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- La modificación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 4.581/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Artículo 3°.- Las autoridades de la Gobernación de Ñeembucú serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matta
Presidente
H. Cámara de Senadores


Nelson Segovia Duarte
Secretario Parlamentario


Blanca Fonseca Legar
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 5 de diciembre de 2012.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez


Manuel Ferreira Brusquetti
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.827

ANEXO

22-12-1-001-00-00

Entidad	22 12	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NEEMBUCU
Tipo de Presup.	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa	1	ADMINISTRACION EJECUTIVA DEPARTAMENTAL
Unidad Resp.	12	GOBERNACION DE NEEMBUCU

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
133	10	001	12	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	84.000.000	0	84.000.000	0	38.460.000	122.460.000
144	10	001	12	JORNALES	233.988.450	0	233.988.450	0	98.304.136	332.292.586
145	10	001	12	HONORARIOS PROFESIONALES	193.340.000	0	193.340.000	0	37.860.000	231.200.000
310	10	001	12	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	201.000.000	0	201.000.000	201.000.000	0	0
TOTAL					712.328.450	0	712.328.450	201.000.000	174.624.136	689.952.586

Tipo de Presup.	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa	1	DESARROLLO DEPARTAMENTAL
Subprograma	3	APOYO AL SECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Unidad Resp.	12	GOBERNACION DE NEEMBUCU

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
144	10	001	12	JORNALES	414.677.868	0	414.677.868	0	26.375.864	441.053.732
TOTAL					414.677.868	0	414.677.868	0	26.375.864	441.053.732
TOTAL ES					1.127.006.318	0	1.127.006.318	201.000.000	201.000.000	1.127.006.318

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several large, sweeping strokes in the center and right.